

**Decreto 179/1992, de 22 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de la Asunción en Jorquera (Albacete).**

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de la Asunción en Jorquera (Albacete) conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de interés cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la disposición Transitoria sexta, punto uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos,

**DISPONGO**

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de la Asunción en Jorquera (Albacete), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 22 de diciembre de 1992.

**JOSE BONO MARTINEZ**

El Consejero de Educación y Cultura.

**JUAN SISINIO PEREZ GARZON**

**ANEXO**

**DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA**

La Iglesia Parroquial de la Asunción es de estilo gótico-renacentista y data del S. XVI. Se divide en seis tramos delimitados por magníficas pilastras y se cubre con bóvedas de crucería estrellada, con terceletes combados en algunos tramos y claves labrados.

En su lado derecho se abren las capillas de San José, con bóveda de cañón con casetones, la de la Virgen del Rosario, cerrada con cúpula, la de los Dolores, de arco rebajado y cubierta con cúpula, y la del Corazón de Jesús, con bóveda de arista, pinjante y cripta.

En el lateral izquierdo se encuentra el baptisterio, cerrado con cancela de hierro; las escaleras de acceso al coro; bajo un curioso arco estriado ya renacentista: la puerta este de ingreso; la capilla del Nazareno con cúpula, la de San Juan Bautista, con bóveda de arista y la de San Antonio, con bóveda de crucería.

La sacristía es una amplia estancia, con antigua cajonería; se halla ubicada en la parte media de la fábrica sobre el lienzo derecho.

El coro se alza a los pies y apea, como se ha dicho, sobre un arco rebajado; presenta barandal de madera torneada, con un friso bien labrado y a la derecha, como prolongación del mismo, una singular tribuna plateresca de delicada labra y policromada. El sotocoro viene cerrado con bóveda de crucería estrellada, abriéndose la puerta norte en su paño frontal.

El templo recibe luz mediante ventanas situadas en los paños laterales, en éstos pueden verse dos óculos cegados.

En el exterior, la portada norte está compuesta por un arco de medio punto flanqueado por sendas columnas sobre basamento. La puerta este es más sencilla, se enmarca en un arco de medio punto bajo el que se abre un pequeño atrio.

La torre se organiza en tres cuerpos separados por imposta y se remata por una especie de barandilla embolada.

**OBJETO DE LA DECLARACION**

Iglesia Parroquial de la Asunción en Jorquera (Albacete), sito en C/ Mayor, nº 42.

**AREA DE PROTECCION**

Vendría definida por:

- Manzana 19: parcelas 001, 006, 007, 008 y 009 completas.

- Manzana 20 completa.

- Manzana 21 completa.

- Manzana 10: parcelas 003, 004, 005, 006 y 007 completas.

El área de protección afecta, asimismo a todos los espacios públicos contenidos

en el interior de la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

